

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL FORMATO: CONTRATO DE SUMINISTRO	Código: GC-PA-FO01-02
		Versión: 2
		Vigente: 12/08/2022
		Página 2 de 4

PARAGRAFO PRIMERO: SOPORTE TECNICO: Para dar continuidad al contrato de suministro se debe cumplir con las siguientes especificaciones:

ITEM	ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TOTAL				

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista, Suministrar los siguientes elementos:

1. XXXXXXXXXXXXX
2. XXXXXXXXXXXXX
3. XXXXXXXXX
4. XXXXXXXXXXXXX
5. XXXXXXXXX

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe cumplir con las obligaciones de afiliación y pago en salud, pensión y Riesgos Laborales según lo estipulado en la circular 000001/2004 del ministerio de la protección social, Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de **EMPOAGUAS E.S.P** las siguientes:

1. Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato.
2. Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión sobre el cumplimiento total del contrato

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXM/CTE (\$XXXXXXXXXXXXXX)** La Empresa Empoaguas E.S.P., y se pagará al contratista de la siguiente forma:

- 1.

PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal número XXXXXXXXXXXX, expedido por la Técnico en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativo y Financiero.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL FORMATO: CONTRATO DE SUMINISTRO	Código: GC-PA-FO01-02
		Versión: 2
		Vigente: 12/08/2022
		Página 3 de 4

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN. El contratista deberá ejecutar el contrato en el Término de XXXXXX(XXXXX) meses, contados a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA.SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de XXXXXX de la Empresa **PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Son obligaciones del supervisor: **1)** Realizar el acta de inicio.**2)** Solicitar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3)** Solicitar al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato. **4)** Evaluar la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **5)** Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **6)** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato. **7)** Realizar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.GARANTIAS. El contratista deberá constituir a favor de la Empresa las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados, en cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y vigencia de cuatro (04) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL PECUNIARIA SANCIÓN PENAL. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P.**, una vez el supervisor haya rendido su concepto también de forma escrita; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del presente documento, de no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, HONORARIOS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** y el **CONTRATISTA** por tal razón no habrá lugar a reconocer ningún tipo de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** incumplimiento del Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente. **PARÁGRAFO:** el contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, si no hay cumplimiento en la calidad del bien suministrado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o unilateralmente por parte de la Empresa dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del término anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes.

Para constancia del presente acuerdo, se firma en San José del Guaviare, a los XXXXX (XXXXXXX) Días del mes de XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXX, y en dos ejemplares del mismo tenor.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Rep. Leg. Empoaguas E.S.P.
Gerente.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Rep. Leg. XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contratista.

Ordeno	
Reviso	
aprobó	